

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 1 0 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AO-0506/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000143

## Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación de Plaguicidas que Establece la Clasificación y Certificación de Plaguicidas que Establece la Clasificación y Certificación de Plaguicidas que en la Certificación y Certificación de Plaguicidas que en la Certificación y Certificación de Plaguicidas que en la Certificación y Certificación y Certificación y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación y Certificación y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación y Certificación y Certificación y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación y Certificación y Certificación y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación y Certifica Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a

NOMBRE O RAZON SOCIAL

QUIMOBASICOS, S.A. DE C.V.

ADOLFO RUIZ CORTINES AL PONIENTE 2333

PEDRO LOZANO

CP. 64420, MONTERREY, NUEVO LEON

TEL. NA

CORREO ELECTRONICO: NA

NOMBRE COMUN / NOMBRE COMERCIAL

Solstice LBA / R1233zd / HFO1233zd / Eco Flush / Solstice LBA / R1233zd / Solstice PF / Solstice ZD Refrig Grade / Solstice 1233 LBA /

50,000

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC

TRANS-1-CLORO-3,3,3-TRIFLUORO-1-PROPENO

COMPOSICIÓN PORCENTUAL O PUREZA

>99.00%

CAS 102687-65-0

CANTIDAD

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

**EL SALVADOR** 

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

25 AVE SUR 765, SAN SALVADOR, EL SALVADOR

R.F.C. 6 C.U.R.P.

QUI840503NX8

VIGENCIA INICIAL

1 0 ENE 2019

VIGENCIA FINAL

20/12/2019

UNIDAD DE MEDIDAD **KILOGRAMOS** 

FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.79.99

NOMBRE DEL DESTINATARIO

DISTRIBUIDORA GRANADA S.A. DE C.V.

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN GAS REFRIGERANTE

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semamat



## CONDICIONANTES

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MAEL/PRLC/SBJ

Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. C.c.p.e

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental..